



Consejo Mexicano de Reumatología, A.C.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO MEXICANO DE REUMATOLOGÍA, A.C.

2021

Avenida Paseo del Río No. 157 Interior A, Col. Barrio Oxtopulco Universidad. Coyoacán 04318 México, D.F.
Teléfonos: +52 55 5662 4965 || +52 55 5662 5983 || +52 55 6382 9894, <http://www.consejoreumatologia.org>



DRA. MÓNICA VÁZQUEZ DEL MERCADO ESPINOSA

PRESIDENTE

DR. MARIO PÉREZ CRISTÓBAL

VICEPRESIDENTE

DRA. HILDA FRAGOSO LOYO

SECRETARIO

DRA. SANDRA MUÑOZ LÓPEZ

TESORERA



ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN
- II. MISIÓN
- III. VISIÓN
- IV. VALORES FUNDAMENTALES
- V. OBJETIVO
- VI. POLÍTICAS GENERALES
- VII. MARCO NORMATIVO
- VIII. FUNCIONES GENERALES
- IX. ESTRUCTURA ORGÁNICA
 - IX.1. Organigrama y estructura
 - IX.2. Operatividad del Consejo
 - IX.3. Funciones y responsabilidades



I. INTRODUCCIÓN

El Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo cuarto menciona el “derecho de toda persona a la protección a la salud”.

Se resalta su importancia, considerando aspectos tan variados como la satisfacción, el cumplimiento, la percepción de la competencia profesional, la frecuencia de problemas legales en relación a la mala praxis e incluso el pronóstico de la enfermedad o el estado de salud general del enfermo.

Desde su origen, el ser humano ha tenido la inquietud de liberarse de las enfermedades. A su vez, las sociedades han creado leyes para proteger a los enfermos como es el caso del Código de Hammurabi el cual existe desde 1800 A.C. En Grecia como en Roma, el ejercicio de la medicina era una actividad libre para la cual no era necesario tener un diploma; sin embargo, el Juramento Hipocrático señaló las directrices que debería de seguir todo médico. No es sino hasta la Edad Media, cuando los árabes implantan la obligación de obtener un título, previo examen, para poder ejercer la medicina; surge entonces otro problema, la desigualdad en la atención, ya que entonces, las personas adineradas tenían acceso a un médico personal y los pacientes de escasos recursos eran atendidas en hospitales públicos los cuales presentaban múltiples carencias. Ya desde aquella época, asomaban ciertas inquietudes de índole social, como el hecho de que los enfermos fuesen tratados con equidad, respeto, sin discriminaciones y de manera humanitaria y con conocimientos de alta calidad.

Para ejercer una medicina que cumpla con las expectativas de la sociedad en general y del paciente en particular, se requiere de un médico comprometido con su actualización a través del estudio de los avances científicos de la medicina moderna y que los aplique de manera ética a los pacientes.

Desde el año 1975, fecha en la cual se reunieron los doctores Donato Alarcón Segovia, Jorge Badía Flores, Alberto Cancino León, Antonio Fraga Mouret, Aurelio Gutiérrez Moyano, Gabor Katona Salgó, Píndaro Martínez Elizondo, Gregorio Mintz Spiro, Javier Robles Gil, Sergio Ulloa Lugo y Lorenzo Valle Gómez para fundar el Consejo Mexicano de Reumatología, A.C., con el objetivo principal de garantizar que los médicos especialistas en reumatología cumplan de manera satisfactoria con una serie de requisitos que aseguren que el paciente recibirá la atención especializada con los más altos estándares de calidad y seguridad. Por lo tanto, las funciones del Consejo son:



- Ofrecer igualdad de oportunidades para la evaluación a todos los candidatos que lo soliciten
- Certificar y recertificar (u otorgar la certificación vigente) la competencia profesional de los médicos especialistas en reumatología.
- Vigilar el ejercicio ético de los médicos certificados.
- Asesorar a las instituciones del sector salud o educativo que así lo soliciten.
- Publicar periódicamente la lista actualizada de médicos certificados y recertificados.

Durante estos 45 años, el Consejo ha certificado a 1002 reumatólogos de adultos y 94 reumatólogos pediatras provenientes de las siguientes Instituciones que son

Sedes para la formación de Reumatólogos de Adultos:

- o Hospital General de México “Dr. Eduardo Liceaga”, Ciudad de México.
- o Instituto Nacional de Ciencias Médicas y de Nutrición “Salvador Zubirán”, Ciudad de México.
- o Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional Siglo XXI “ Dr. Bernardo Sepúlveda”, Ciudad de México, IMSS
- o Centro Médico Nacional La Raza, “Dr. Antonio Fraga Mouret”, Ciudad de México. IMSS
- o Instituto Nacional de Cardiología “Ignacio Chávez”, Ciudad de México.
- o Hospital Juárez de México, Ciudad de México.
- o Instituto Nacional de Rehabilitación “ Dr. Luis Guillermo Ibarra Ibarra”, Ciudad de México.
- o Centro Médico Nacional 20 de Noviembre, ISSSTE, Ciudad de México.
- o Hospital General de Occidente, Guadalajara, Jalisco.
- o Hospital Universitario “Dr. José Eleuterio González”, Monterrey, Nuevo León.
- o Hospital Civil de Guadalajara “Fray Antonio Alcalde”, Guadalajara, Jalisco.
- o Hospital Civil de Guadalajara “Dr. Juan I Menchaca”, Guadalajara, Jalisco.
- o Hospital Central “Dr. Ignacio Morones”, San Luis Potosí, San Luis Potosí.
- o Hospital de Especialidades No. 25 IMSS, Monterrey, Nuevo León.
- o Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional de Occidente. Guadalajara, Jalisco, IMSS



Sedes de formación de Reumatólogos Pediatras:

- o Hospital Infantil de México “Federico Gómez”, Ciudad de México.
- o Hospital de Pediatría, Centro Médico Nacional Siglo XXI, “Dr. Bernardo Sepúlveda”, Ciudad de México. IMSS
- o Hospital General “Dr. Gaudencio González Garza”, Centro Médico Nacional La Raza, IMSS
- o Hospital Universitario “Dr. José Eleuterio González”, Monterrey, Nuevo León.
- o Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco, IMSS

II. MISIÓN

El Consejo Mexicano de Reumatología, A.C., es una institución integrada por prestigiados y probos representantes de la comunidad de reumatólogos en México, elegidos para asumir la responsabilidad de establecer el proceso de certificación y certificación vigente de aquellos médicos que hayan cubierto los requisitos académicos para el ejercicio de la reumatología en nuestro país.

III. VISIÓN

Consolidarnos como una institución reconocida y respetada por la sociedad debido al desarrollo académico y moral de los reumatólogos que están certificados o certificados vigentes

IV. VALORES FUNDAMENTALES

- Honestidad
- Lealtad
- Trabajo en equipo
- Transparencia
- Calidad
- Respeto



- Creatividad
- Superación continua
- Ética

V. OBJETIVO

Dictaminar la certificación de los médicos recién egresados de las residencias médicas que cuenten con el aval universitario de los Cursos de posgrado, y la recertificación (o certificación vigente) de aquellos médicos que cuenten con una certificación inicial y además título universitario de la especialidad en reumatología y cédula profesional de especialista en Reumatología, quienes deben demostrar que tienen los conocimientos, destrezas, aptitudes y valores necesarios para el ejercicio especializado de la Reumatología de adultos o de pediatría, de acuerdo con la ética del desarrollo científico y técnico en la materia.

VI. POLÍTICAS GENERALES

- I. El Consejo Mexicano de Reumatología, A.C., cuenta con un domicilio físico debidamente acreditado en donde se resguardan todos sus documentos y atiende todos los procesos relacionados con su quehacer profesional. Está integrado por 11 Consejeros titulares y un Comité Consultivo de Expresidentes como lo marcan los Estatutos del Consejo, conformada por los tres últimos expresidentes iniciando por el que ejerció el cargo más recientemente; los Consejeros serán elegidos previa solicitud por escrito al Presidente del Consejo, y ratificados por la Asamblea General de Asociados en asamblea general exprofeso de manera anual. Como Consejeros Titulares se incluyen también especialistas en Reumatología Pediátrica.



- II. Por votación ante la Asamblea General de Asociados se ratifica de forma anual a la Mesa Directiva que se conforma por un o una Presidente, un o una Vicepresidente, un o una Secretaria y un o una Tesorera.
- III. La renovación del Consejo Mexicano de Reumatología, A.C., se lleva a cabo de forma anual siendo reemplazados los Consejeros titulares que completan 6 años de participación en el Consejo o sean removidos por otras causas especificadas en los Estatutos. Los nuevos Consejeros serán elegidos previa solicitud por escrito al Presidente del Consejo y ante la Asamblea General de Asociados que la conforman los Reumatólogos certificados vigentes, quienes deberán estar presentes en la junta convocada *ex profeso*. El presidente tendrá voto de calidad en caso de empate. El Comité Consultivo de Expresidentes, tendrán voz más no voto.

Ingreso al Consejo:

Podrán ser consejeros los médicos reumatólogos que lo soliciten de acuerdo con los Reglamentos vigentes.

- I. Se incluirán médicos con alto desempeño y reconocimiento profesional y de la comunidad científica y de reumatólogos, con al menos una 2ª recertificación aprobada para el caso de Reumatología de Adultos y una Recertificación para Reumatología Pediátrica, podrán trabajar en el sector privado o público y provenir de cualquier región del país.
- II. Serán elegidos, luego de haber aprobado los requisitos reglamentarios, los nuevos Consejeros podrán ser elegidos previa solicitud por escrito al Presidente del Consejo, y ratificados ante la Asamblea General de Asociados y el caso de empate el Presidente contará con voto de calidad. El nombramiento que obtienen es el de Consejero titular y la duración del cargo es de 6 años, sin menoscabo de perderlo en los casos que se definen en estos Estatutos.
- III. El Comité Consultivo de Expresidentes como lo marcan los Estatutos del Consejo,



conformado por los tres últimos expresidentes iniciando por el que ejerció el cargo más recientemente; este Comité contará con voz, pero no voto en las asambleas y la duración de su cargo es de 2 años. La función de este Comité es la de atender las consultas que le formula el presidente. En general, apoyar el cumplimiento del objeto social Consejo

IV. Todos los nombramientos de los Consejeros y de la Mesa Directiva serán honoríficos y no percibirán ingresos por su desempeño.

Los Consejeros pueden ostentar dicho nombramiento a lo largo de 6 años mientras cumplan y hagan cumplir los Estatutos y Reglamentos y participen activamente de las Asambleas de Consejeros y de las actividades que le son asignadas. Dentro de sus derechos se establecen:

- I. Ser designado para cualquier cargo o comisión dentro del Consejo.
- II. Aceptar o rechazar cargos o comisiones propuestos por el Consejo aunque para esto último será necesario exponer de manera razonada y por escrito los motivos a la Mesa Directiva.
- III. Pierden el título de Consejeros cuando:
 - a. No cuenten con la recertificación vigente oportuna.
 - b. Por la violación de los principios académicos y éticos que rigen al Consejo, dictaminado en su caso, por una la Asamblea de General de Asociados exprofeso o la opinión del Comité Consultivo de ExPresidentes.
 - c. Por el incumplimiento reiterado de las tareas asignadas o la falta a más del 30% de las Asambleas del Consejo, independientemente de las causas.

Son obligaciones de los Consejeros:

- I. Contribuir al cumplimiento del objeto social del Consejo.
- II. Tener un desempeño profesional y personal congruente con la declaración del código de



ética aprobado por los integrantes del Consejo, cuya aceptación y observancia se da por sentada al aceptar el cargo de Consejero.

- III. Asistir a las reuniones a las que sea convocado por la Mesa Directiva.
- IV. Ejercer con probidad y eficiencia los cargos conferidos por el Consejo.
- V. Mantener la vigencia de la certificación sin que se pierda por ningún lapso de tiempo a lo largo del encargo.
- VI. Establecer cuando menos un período de exámenes al año; y si está de sus posibilidades con el apoyo tecnológico que lo facilite dos o más períodos.
- VII. Realizar actividades de evaluación de puntaje para Certificación o Recertificación.
- VIII. La revisión académica actualizada de manera anual del diseño y contenido del Examen Clínico Objetivo Estructurado (ECO-E).
- IX. La revisión académica actualizada de manera anual del diseño y contenido del examen teórico.
- X. La elaboración y revisión del Código de Ética.
- XI. La elaboración y actualización de la *Lex Artis medica ad hoc*
- XII. La revisión y actualización de los Estatutos, Manual de Procedimientos y Reglamentos del Consejo para conservar la idoneidad ante CONACEM.

El máximo órgano de gobierno del Consejo Mexicano de Reumatología es la Asamblea General de Asociados (Certificados vigentes) seguido de la Mesa Directiva o Comité Ejecutivo. La primera está formada por todos los Reumatólogos Certificados Vigentes. La Mesa Directiva la conforman un Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario, el resto son Consejeros Vocales. El Comité Consultivo de Expresidentes cuenta con voz más no voto en decisiones de ingreso de Consejeros Vocales o de la Mesa Directiva. Su función es asesoramiento, es decir atender las consultas que le formula el presidente. En general, apoyar el cumplimiento del objeto social Consejo.



De la integración de la Mesa Directiva:

El nombramiento de Consejero titular es por 6 años. En la reunión exprofeso para la elección de Consejeros si procede por el término en sus funciones como Consejero de alguno de los miembros, se realizará la elección del VicePresidente y ésta a su vez, elegirá a su Tesorero y Secretario, siempre con la ratificación de la Asamblea General de Asociados.

El Presidente será si así lo desea, el Consejero que fungió el año inmediato anterior como VicePresidente, de no ser así se someterá a elección por el Presidente y Secretario vigentes y serán ratificados por la Asamblea General de Asociados.

La duración de la Presidencia será de 2 años, que deberá ser ratificada al cumplir el primer año por la Asamblea, al igual que los demás cargos de la Mesa Directiva, sin posibilidad de reelección para ninguno de los cargos.

El Comité Consultivo de Expresidentes: no podrá ocupar ningún otro cargo dentro del Consejo y su nombramiento será por 2 años.

VII. MARCO NORMATIVO.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos DOF Artículo 4º

Leyes

- Ley General de Salud, Artículo 81
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares
- Código Civil para el Distrito Federal

Reglamentos

- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica

Acuerdos

- Acuerdo secretarial por el que se emiten los Lineamientos a que se sujetarán el Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas y los



Consejo Mexicano de Reumatología, A.C.

Consejos de Especialidades Médicas a los que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Salud, para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 272 Bis y el Título Cuarto de dicha Ley.

Otros documentos

- Estatutos del Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas, CONACEM
- Reglamento de Idoneidad
- Reglamento Consejo Mexicano de Reumatología A.C., 2012
- De la supervisión a que se refiere el tercer párrafo del artículo 81 de la Ley General de Salud.
- Estatutos del Consejo Mexicano de Reumatología, A.C



VIII. FUNCIONES GENERALES

Es obligación fundamental del Consejo y de sus y miembros cumplir con su objeto social definido en estos Estatutos, por lo que además deberá:

- I. Ofrecer igualdad de oportunidades para la evaluación a todos los candidatos que lo soliciten;
- II. Hacer del conocimiento a todos los candidatos a certificación y recertificación, así como al CONACEM, de los procedimientos de evaluación y los requisitos para acreditar la evaluación;
- III. Certificar a los médicos especialistas que lo soliciten; que previamente hayan cumplido con los requisitos establecidos y que resulten aprobados en sus evaluaciones;
- IV. Llevar a cabo, por lo menos una vez al año, preferentemente en enero o febrero, los exámenes o procedimientos requeridos para la certificación y la vigencia de la misma, de los médicos solicitantes, cuya convocatoria se hará pública por los sitios y medios electrónicos así como por un periódico de circulación nacional;
- V. Establecer cuando menos un período de exámenes al año; y si está de sus posibilidades con el apoyo tecnológico que lo facilite dos o más períodos.
- VI. Elaborar la *Lex artis medica ad hoc* de los exámenes a aplicar
- VII. Avisar con 6 meses de anticipación a sus asociados sobre el término de la vigencia de su certificación;
- VIII. Señalar a los sustentantes no aprobados para su certificación, las fallas de los mismos en los exámenes aplicados;
- IX. Remitir al CONACEM una vez al año el informe de actividades que incluya: a) Fechas de exámenes;
b) Criterios de calificación, incluido el tipo de examen o exámenes, su extensión, la



relación de sustentantes que incluya la fecha del examen, el número de sustentantes, el número de aprobados, el número de no aprobados, el porcentaje de aprobados y cualquier otro dato que el Consejo considere relevante en este rubro;

c) Fecha y resultados de las elecciones de los nuevos miembros directivos del Consejo;

d) Registro de los nombres y firmas del Presidente del Consejo y del responsable del proceso de evaluación para certificación y recertificación que suscriban con el CONACEM, para los certificados que se emitan, y

e) Directorio actualizado de los médicos certificados que incluya los de nuevo ingreso, la vigencia y las bajas que hubieran ocurrido, por cualquier causa.

X. Otorgar a los sustentantes aprobados, conjuntamente con el CONACEM, los correspondientes diplomas de certificación, de recertificación en su caso e inscribirlos en el directorio del Consejo;

XI. Enviar con oportunidad al CONACEM los informes especiales que se le soliciten;

XII. Informar a las sedes formadoras de los médicos especialistas de los resultados obtenidos por los sustentantes en los exámenes de certificación o de vigencia de la misma

XIII. Contribuir con las aportaciones económicas acordadas con CONACEM.

XIV. Abstenerse a formar parte de asociaciones, federaciones, confederaciones, colegios y análogos;

XV. Informar a sus Consejeros los fines que se dará a los datos que se recaben de ellos, incluida la remisión de los mismos al CONACEM, en los términos del aviso de privacidad a que se refiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares;

XVI. Cumplir con el Acuerdo por el que se emiten los lineamientos a que se sujetarán tanto el CONACEM, como los propios consejos; a los que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Salud, para la aplicación de lo dispuesto por el artículo 272 bis y el Título



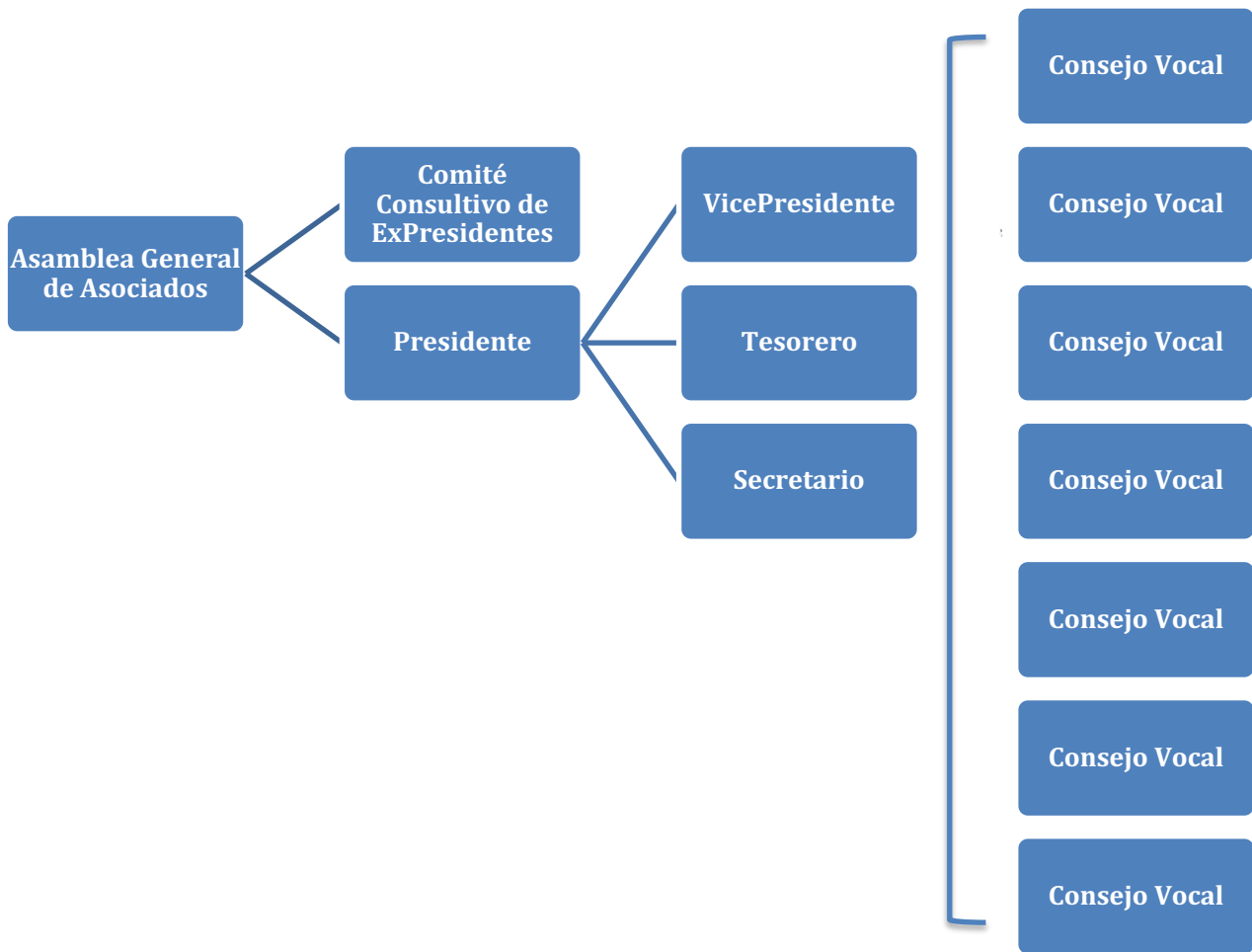
IV de dicha Ley,

XVII. Requerir a los extranjeros con una especialidad médica que residan en México y que soliciten su certificación la revalidación de estudios tanto del país donde se hubiesen realizado éstos, así como la correspondiente revalidación nacional. Igualmente, este requisito se aplicará a los mexicanos que hayan realizado sus estudios de especialidad en el extranjero.

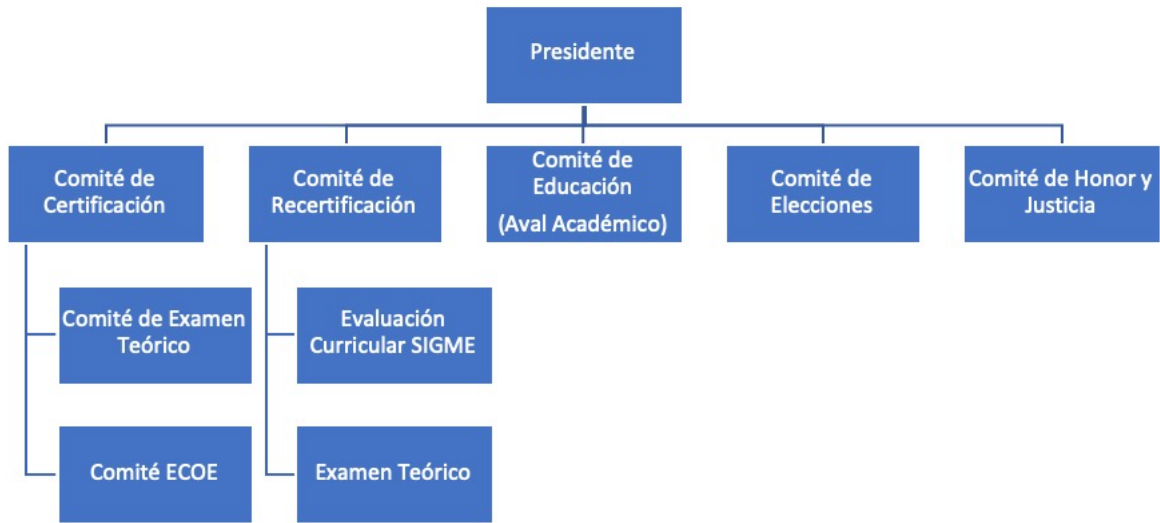


IX. ESTRUCTURA ORGÁNICA

IX.1. Organigrama y estructura



IX.2 Esquema de Operatividad del Consejo





IX.2 Operatividad del Consejo.

En la primera sesión del año el presidente del Consejo solicitará una Entrega-recepción Formal con su Mesa Directiva entrante en donde se detalle la comprobación de las facultades plasmadas en el Artículo 13 de los Estatutos del Consejo Mexicano de Reumatología tales como: Recibir el estado contable del Consejo, los estados de cuenta actualizados, firmantes, apoderados, detalle de ingresos y los egresos con la participación del Tesorero; revisar y verificar la documentación de la tesorería, dar visto bueno a los informes del tesorero, recepción de activos fijos y resguardantes de los bienes del Consejo. El Presidente presentará su plan de trabajo, calendario con fechas y horarios sugeridos para las sesiones ordinarias que generalmente se efectúan mensualmente y duración aproximada de 3 hrs., además de las reuniones para realizar revisión de los avales solicitados, revisión de examen ECOE, revisión de exámen teórico, prueba piloto, realización de logística para llevar a cabo el exámen ECOE y exámen teórico.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas con oportunidad y se programarán de acuerdo a la urgencia del asunto por resolver.

Anualmente, se presentarán y aprobarán las fechas sugeridas para las evaluaciones práctica y teórica del examen de Certificación y recertificación, del Consejo Mexicano de Reumatología.

IX.3 Funciones y responsabilidades.

Presidente:

Son funciones del presidente

1. Convocar y presidir las Asambleas ordinarias o extraordinarias de acuerdo con estos Estatutos;



2. Presentar a la Asamblea y solicitar la aprobación del programa anual de trabajo;
3. Ejecutar las resoluciones de las Consejeros Titulares
4. Representar al Consejo, para lo cual contará con poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración con todas las facultades generales y especiales que conforme a la ley requieran de cláusula especial, en los términos de los 2 primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil vigente para la Ciudad de México. La Mesa Directiva, en forma enunciativa pero no limitativa, se encuentra facultada para realizar todos y cada uno de los actos enumerados por el artículo 2587 del ordenamiento citado, intentar y desistirse de toda clase de instancias, recursos y juicios, entre estos el de amparo, suscribir toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, formular y desistirse de querellas penales, otorgar perdón en materia penal; formular denuncias penales y constituirse coadyuvante del Ministerio Público, y otorgar y revocar toda clase de poderes. Pero tendrá la limitación de que para ejercer actos de dominio, para suscribir títulos de crédito y para realizar operaciones de crédito deberá actuar conjuntamente con el Tesorero y con la previa aprobación de la Asamblea de Consejeros;
5. Evaluar el desempeño de los demás Consejeros en el cumplimiento de sus funciones;
6. Coordinar, impulsar, encausar y vigilar la marcha del Consejo;
7. Autorizar los egresos con la participación del Tesorero;
8. Proponer a la Mesa Directiva y a los Consejeros Vocales la emisión de los reglamentos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Consejo
9. Vigilar la continua actualización de los documentos de la Normatividad del Consejo solicitados por CONACEM
10. Coordinar el proceso de evaluación para el otorgamiento de los avales académicos a quien los solicite, así como vigilar la transparencia del pago correspondiente junto con el Tesorero y Vicepresidente
11. Suscribir los diplomas conjuntamente con el Presidente de CONACEM y el encargado



del proceso de evaluación o responsable del Comité de exámenes.

12. Revisar y verificar la documentación de la tesorería, autorizar con su firma los gastos y dar visto bueno a los informes del tesorero.
13. Representar a los miembros del Consejo en todos los asuntos relacionados con el mismo ante las diversas autoridades.
14. Dar aviso al Vicepresidente de ausencias temporales a fin de que éste le sustituya en sus funciones. En caso de ausencia obligada prolongada (mayor de sesenta días) dar aviso por escrito a la mayor brevedad al vicepresidente y al pleno del Consejo, para que el vicepresidente ocupe su cargo por el lapso de tiempo requerido. En caso de ausencia definitiva, será el secretario el obligado a avisar al pleno de la Asamblea de Consejeros para el reemplazo del cargo por el Vicepresidente. En cualquiera de estos casos, el vicepresidente entra en las funciones del presidente al recibir el aviso.
15. Velar por el manejo de los fondos del Consejo, para cubrir los fines que el mismo Consejo persigue.
16. Procurar la armonía y el buen entendimiento entre los miembros del Consejo y cuidar el buen funcionamiento del mismo.
17. Y las demás que le sean conferidas por ley o por el presente estatuto.

Son funciones del Vicepresidente:

1. Sustituir al Presidente en sus funciones durante su ausencia, ya sea temporal o definitiva. En caso de ausencia definitiva del Presidente, para lo que se seguirá el procedimiento marcado en el Artículo 16, el vicepresidente ocupará el puesto del presidente por el lapso requerido, además del suyo propio adquirido por elección del Consejo.
2. Auxiliar al Presidente en sus funciones.



Son funciones del Secretario:

- I. Tramitar y contestar la correspondencia del Consejo.
- II. Someter la documentación al acuerdo y firma del presidente, y de acuerdo a sus indicaciones y si fuera necesario para su discusión, a la Asamblea de Consejeros.
- III. La redacción y lectura para su aprobación de las actas de las reuniones del Consejo.
- IV. Mantener al corriente el libro de actas.
- V. Formular los citatorios y la orden del día para las reuniones.
- VI. Vigilar que se respete la orden del día en las reuniones.
- VII. Avisar oportunamente de sus ausencias, durante las cuales será reemplazado por el tesorero.
- VIII. La atención de los asuntos de índole jurídica que se presenten en el Consejo. Los deberá poner de inmediato en conocimiento del presidente para que este decida lo procedente, dado su carácter de representante legal del Consejo.
- IX. Asumir las funciones del presidente en sus ausencias si el vicepresidente no está en capacidad de hacerlo.
- X. Acudir en representación del Consejo cuando así sea designado.
- XI. Asentar en actas el nombre completo de los aprobados en cada examen de certificación del Consejo, el área en que fueron aprobados, el número de folio que ampara el certificado y el sitio de aplicación del examen.

Son funciones del Tesorero:

- I. Recaudar las cuotas de certificación y certificación vigente.
- II. Llevar la contabilidad del Consejo y rendir ante la Asamblea General de Asociados los reportes financieros del Consejo de manera detallada, cuando menos de forma anual y al término de su ejercicio.



- III. Efectuar los pagos que se requieran, previa aprobación del presidente.
- IV. Vigilar que la aplicación de los fondos sea apegada a los acuerdos tomados por la asamblea o el comité ejecutivo.
- V. Manejar los fondos en un banco de la localidad.
- VI. Reemplazar al secretario en sus funciones durante sus ausencias.
- VII. Vigilar la integridad de la situación financiera y fiscal del Consejo.
- VIII. Realizar los pagos acordados con CONACEM tanto ordinarios como extraordinarios cuando así sea convenido y aprobado por la Asamblea de Consejeros.

Son funciones del Comité Consultivo de ExPresidentes:

- I. Sugerir estrategias para la resolución de conflictos que surjan con los aspirantes a certificación o certificación vigente.
- II. Dar ideas para la planeación de actividades del Consejo.
- III. Participar activamente dentro de los comités de certificación y certificación vigente, en caso de existir algún conflicto de orden ético.
- IV. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo por solicitud expresa del Presidente ya sea verbal o por escrito.
- V. Estar presentes durante la reunión del Comité de Elecciones para dar certidumbre al proceso, previo a la retificación de cargos por la Asamblea General de Asociados

De los vocales:

- I. Contribuir al cumplimiento del objeto social del Consejo.
- II. Tener un desempeño profesional y personal congruente con la declaración del código de ética aprobado por los integrantes del Consejo, debiendo presentar en el domicilio del Consejo por escrito su aceptación y observancia.
- III. Asistir a las reuniones a las que sea convocado por el Consejo.
- IV. Ejercer con probidad y eficiencia los cargos conferidos por el Consejo.



Del Comité de certificación

Habrá un coordinador para el examen de Reumatología de adultos y un coordinador para el examen de Reumatología Pediátrica que serán miembros del Consejo que cuenten con cursos específicos de evaluación o de educación médica que podrán ser diplomados, maestrías o doctorados, aunque podrán desarrollar estos cursos durante su permanencia en el Consejo para lo cual se considerará un apoyo extraordinario por parte del Consejo. Les corresponde:

- I. Participar en las acciones y las tareas necesarias para la realización de los exámenes a su cargo.
- II. Proponer al presidente del Consejo directivo los contenidos para la realización de los exámenes aplicables dentro de las Guías de estudio y la *Lex Artis medica ad hoc* de la especialidad.
- III. Mantener la discreción y sigilo necesarios para esta labor cuidando de la forma más estricta y con las mejores herramientas tecnológicas disponibles la secrecía de los exámenes; y,
- IV. En general, conocer de cualquier asunto relativo a los exámenes que le corresponda atender.

Para lograr el objetivo, el proceso de certificación tiene dos pasos esenciales que son: un examen escrito y un examen práctico, para lo cual el Consejo cuenta con sendas comisiones.

La comisión para examen escrito estará constituida por tres consejeros de los que uno de ellos será responsable de:

- I. Organizar y actualizar la base de preguntas del Consejo.
- II. Consolidar y estructurar el examen.
- III. Validar el instrumento de evaluación.
- IV. Seleccionar el sitio de aplicación del examen.
- V. Asegurar la evaluación de cada uno de los expedientes, de manera oportuna y apegada



a la ética profesional que aseguren que los candidatos a certificarse, goce de buena fama pública, integridad, honorabilidad, no conflictos éticos de ninguna índole o antecedentes que puedan comprometer el buen nombre de la comunidad de Reumatólogos.

Al igual que la comisión para examen escrito, la comisión para el examen práctico será dirigida por el presidente del Consejo y contará con tres consejeros, de los que uno de ellos será responsable de dirigir las actividades para:

- I. Seleccionar los casos clínicos que evalúen el juicio clínico del médico para el estudio y tratamiento del caso en cuestión.
- II. Validar el instrumento de evaluación.
- III. Selección de sinodales.
- IV. Elaboración de materiales, instrucciones para pacientes, alumnos, sinodales, listas de cotejo y los documentos necesarios para la adecuada aplicación de la evaluación práctica.

Comité de Certificación vigente

El objetivo de este comité es validar que los médicos especialistas en Reumatología de Adultos o Reumatología Pediátrica mantienen actualizados sus conocimientos, destrezas y aptitudes necesarios para el ejercicio especializado de la reumatología. El presidente del Consejo preside dicho comité que estará conformado por tres consejeros de los cuales uno de ellos, será el responsable de:

- I. Vigilar que se cumplan los lineamientos para la recepción de documentos.
- II. Asegurar la evaluación de cada uno de los expedientes, de manera oportuna y apegada a la ética profesional que aseguren que los candidatos a certificarse, gocen de buena fama pública, integridad, honorabilidad, no conflictos éticos de ninguna índole o antecedentes que puedan comprometer el buen nombre de la comunidad de Reumatólogos.



- III. Integrar la base de datos de los candidatos a recertificarse.
- IV. Dar a conocer la relación de médicos recertificados.
- V. Integrar a los médicos que no se recertificaron por calificación curricular, a la lista de candidatos para realizar examen escrito.

Comité de Educación

El objetivo de este comité es la valoración y ponderación de la calidad académica y contenido de los cursos, talleres, sesiones en medios electrónicos etc que le sean solicitados por instancias académicas o de otra índole incluida los que ofrece la industria farmacéutica, vigilando siempre la ética, la transparencia, honestidad, del Consejo en apego al Reglamento de dicho Comité.

Este comité será presidido por el Presidente en turno y avalado por uno o 2 miembros más de la Mesa Directiva y algún miembro del Comité Consultivo de Expresidentes dando su visto bueno.

Será responsable de:

- I. Valorar y ponderar la calidad académica
- II. Objetivos, características y metodología de desarrollo del evento. Presencial, a distancia o mixto
- III. Coordinador o Profesor Titular (preferentemente reumatólogo) y docentes del evento con una brevísima descripción de sus funciones actuales y resumen curricular.
- IV. Institución organizadora y responsable
- V. Cupos, aranceles, becas, forma de inscripción y requisitos para la misma
- VI. Medición de asistencia, requisitos para aprobar y obtener la certificación (incluyendo evaluaciones)
- VII. Se ha dejado al Comité seleccionar al 20% de los asistentes
- VIII. Que el profesorado declare si tiene conflicto de interés
- IX. Forma de verificación de la asistencia al curso



Consejo Mexicano de Reumatología, A.C.